

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MISMO QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; Y POR LA OTRA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DE LA REPÚBLICA DE CUBA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INCA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. JOSE ROBERTO MARTIN TRIANA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "LA UAN" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que "LA UAN." está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003: que el M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del estatuto de gobierno de la universidad autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- 1.2 Que según lo establecen los artículo 1º y 6º de su Ley Orgánica, "LA UAN." es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.3 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7º fracciones I, II y III y 8º de su ley orgánica, para la realización de su objeto: "LA UAN." podrá organizarse como lo estime mas adecuado, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por su ley orgánica y el marco jurídico que se expida; integrar sus planes de enseñanza e investigación así como los de la extensión de la cultura y los servicios; elaborar y aplicar sus programas educativos y de investigación de acuerdo con el principio de

2

respeto a la libertad de cátedra y de investigación, así como los demás expresados en el artículo 3º fracción I de su estatuto de gobierno.

- 1.4 Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco S/N, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, México.

## **II. DECLARA "EL INCA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

- 2.1 Que es un organismo creado por el Gobierno de la República de Cuba en su Ley No. 1307 expedida por su Consejo de Ministros del 29 de julio de 1978 y publicada en la Gaceta Oficial de la República.
- 2.2 Que entre sus fines y atribuciones se encuentran "ofrecer servicios de colaboración con otras Universidades y centros de investigaciones del país y el extranjero, en el desarrollo de áreas estratégicas de investigación, investigaciones conjuntas y formación de personal científico" acorde a lo dispuesto por el Resuelvo Segundo de la Resolución No. 459/2001, del Ministerio de Economía y Planificación, de la República de Cuba.
- 2.3 Que su Director General, el Dr. José Roberto Martín Triana, está facultado para firmar convenios como el presente instrumento legal, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución No. 135/79, del Ministerio de Educación Superior, de la República de Cuba.
- 2.4 Que su domicilio legal esta ubicado en Carretera Tapaste - San José de las Lajas, Km 3.5, San José de las Lajas, Provincia de La Habana, Cuba, CP 32700.

## **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

- 3.1 Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y exponen que el presente Convenio ha sido promovido entre todas las instituciones participantes sobre las siguientes bases:
  - a) Que son instituciones de la Educación Superior dentro de sus países, unidas por la comunidad de objetivos en los ámbitos de la ciencia y de la formación profesional y que promueven el intercambio de conocimientos científicos así como el fomento de la investigación cooperada.
  - b) Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite establecer Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento

de los fines que tienen encomendados, dirigidos a estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua,

3.2 Que conocen el contenido y el alcance del presente convenio y que es su voluntad proceder a la formalización del mismo.

3.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

3.4 Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser firmados por los representantes designados de "LA UAN" y "EL INCA" y que abarcarán el ámbito general de la investigación científica, la formación profesional y otras actividades afines en los campos de las Ciencias Agronómicas, Biológicas y Ambientales.

**SEGUNDA.-** Los Acuerdos Específicos estarán dirigidos a establecer y definir Proyectos de Colaboración para:

- El desarrollo de investigaciones conjuntas, cuyo alcance y duración estarán en dependencia de las correspondientes disponibilidades presupuestarias, y donde cada parte conveniente podrá vincular como asociados a todas aquellas instituciones que estime necesarias para la exitosa consecución de los objetivos previstos;
- La ejecución de actividades cooperadas de formación y superación profesional;
- El intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, en el marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada institución;
- La realización de cualquier otra actividad que, dentro de las bases del presente Convenio, redunde en beneficio de las instituciones participantes.

**TERCERA.-** Cada institución propondrá un plan anual de actividades que será remitido a las otras para, después de ser analizado y conciliado de común acuerdo, conformar un Programa Anual de colaboración. Los Programas

Anuales y los Acuerdos Específicos que se generen serán considerados legalmente como Anexos de este Convenio.

**CUARTA.-** Los Programas Anuales y los Acuerdos Específicos deberán establecer en detalle las actividades a realizar, los sitios de ejecución, las unidades responsables, los participantes, las etapas y su duración, los resultados previstos y los presupuestos económicos, así como su forma de financiación, la que pudiera proceder tanto de recursos presupuestarios propios de cada institución como de financiamientos externos.

**QUINTA.-** Cada institución elaborará anualmente un informe sobre las actividades realizadas dentro del presente Convenio y lo remitirá a las otras partes. De igual forma, al finalizar cada Proyecto amparado por Acuerdos Específicos, se deberá elaborar por sus dirigentes un informe final de tipo valorativo, independientemente de los informes técnicos u otras salidas científicas contemplados, y ser remitido a las instituciones conveniadas.

**SEXTA.-** Para la atención y seguimiento del presente Convenio y de los Programas Anuales de Actividades, cada institución designará un área y/o persona como coordinador. Esta responsabilidad recaerá en:

Por "LA UAN": M en C. Omar Wicab Gutiérrez, Rector

Por "EL INCA": Dr. José Roberto Martín Triana, Director General

**SEPTIMA.-** Este Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma por las tres partes y tendrá una vigencia de 3 años, en cuyo momento quedará tácitamente renovado por igual periodo de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia.

**OCTAVA.-** Cada parte se reserva el derecho de abandonar en cualquier momento el presente Convenio mediante denuncia por escrito a las demás partes con tres meses de antelación a la fecha de salida, aunque esto no detendrá las actividades que, dentro de los Acuerdos Específicos se encuentren en desarrollo hasta su culminación.

Leído el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia, en dos ejemplares idénticos y en todas sus hojas, en Tepic, Nayarit, México y San José de las Lajas, Cuba; a los 3 días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Universidad Autónoma de Nayarit  
Tepic, Nayarit, México

Instituto Nacional de Ciencias Agrícolas  
San José de las Lajas, Cuba

M en C. Omar Wicab Gutiérrez  
Rector

Dr. José Roberto Martín Triana  
Director General

M.A. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General

Testigos

Ing. Joel Salomón Herrera  
Montoya  
Director General COCYTEN